



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas dos minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día cuatro de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por
identificada administrativamente con la referencia cinco- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "1. Base de parque vehicular a la fecha, con las siguientes variables: Tipo Placa Modelo Marca Año De Fabricación Clase de vehículo Departamento de procedencia Municipio de procedencia Fecha de Ingreso de vehículo Año de ingreso Color de vehículo Pertenencia 2. Base de Buses y microbuses a la fecha, con las siguientes variables: Tipo Placa Ruta Marca Año De Fabricación Tipo de Combustible Clasificación 3. Base de accidentes de tránsito a la fecha, con las siguientes variables: Departamento Municipio Mes Año Tipo de Accidente Tipo de Vehículo Número de muertes Número de heridos Daños".
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

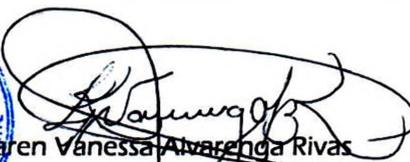
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que se pronuncie sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido un oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-065/2016 suscrito por el licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito, quien proporciona en formato digital la información solicitada en los literales 1 y 2 del petitorio.

Asimismo se ha recibido el oficio VMT-DGTO-0121-01-2016, suscrita por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición datos estadísticos de accidentes de tránsito, según su naturaleza, colisión, choques, atropellados, vuelcos, fallecidos, lesionados, desglosados por regiones que es la forma de cómo se contabilizan los accidentes en el VMT y no como se ha solicitado por municipio.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Declarase admisible la petición presentada por _____ en consecuencia, entréguese VMT-DGTO-RPVA-065/2016 suscrito por el licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito y oficio VMT-DGTO-0121-01-2016, suscrita por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte